Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACTA DE SUSPENSION DEL CONTRATO

CONTRATO CVC No. 532 de 2025

OBJETO: Adelantar la fase III de declaratoria y consulta previa de acuerdo a la ruta metodológica definida por el SIRAP y el MADS con el fin de avanzar en la declaratoria de un área protegida ubicada en el Consejo Comunitario de Córdoba, Santa Elena y San Cipriano, sector Quebrada El Venado zona rural del Distrito de Buenaventura, Valle del Cauca.

CONTRATISTA: CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE CORDOBA Y SAN CIPRIANO

PLAZO: A partir de la firma del acta de Inicio, hasta el 30 de marzo de 2026

VALOR: CUATROSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($480,000,000.00)

En el Distrito de Buenaventura, el día 25 de Marzo del 2026, siendo las 04:40 PM se reunieron en las instalaciones de la DAR Pacifico - Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, los señores: JOSE NERY OBANDO RIVAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16483278 quien actúa en nombre y representación de la empresa CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE CORDOBA Y SAN CIPRIANO; y JUAN DE JESUS SALAZAR WAGNER, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16724767 , quien actúa en su condición de SUPERVISOR , con el fin de suscribir el acta de suspensión del CONTRATO CVC No. 532 de 2025, la cual se regirá por las cláusulas que se enuncian a continuación previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** a) Que el día 09 de Mayo del 2025 fue suscrita el acta de inicio del CONTRATO CVC No. 532 de 2025, señalándose como plazo de terminación del contrato el día 30 de Diciembre del 2025; b) Que debido a problemas de orden público en algunas áreas del territorio que ponen en riesgo la vida de los habitantes del territorio, se ve la necesidad de suspender temporalmente el contrato hasta que se superen dichas circunstancias, y así proseguir con la ejecución del objeto del mismo; c) Que el supervisor del contrato oportunamente informo dichos motivos a la DAR Pacifico - Oeste, relacionando en forma pormenorizada las razones que argumentan la decisión, manifestando además el plazo de la suspensión. **PRIMERA:** Suspender temporalmente el CONTRATO CVC No. 532 de 2025, por el término de 30 días calendario, contados a partir de la suscripción de la presente acta. **SEGUNDA:** EL CONTRATISTA deberá modificar la garantía única constituida a su cargo, ampliando su vigencia por el término de la suspensión del CONTRATO. **TERCERA:** EL CONTRATISTA manifiesta en forma expresa e irrevocable que la suspensión temporal, no le ocasiona ningún daño o perjuicio, razón por la cual no genera ningún derecho a pretender o solicitar indemnizaciones o reconocimientos de ninguna clase, a lo cual renuncia también de manera expresa e irrevocable.

En constancia de lo anterior se firma en el Distrito de Buenaventura, el día 25 de marzo del 2026.

EL SUPERVISOR

JUAN DE JESUS SALAZAR WAGNER

POR EL CONTRATISTA,

JOSE NERY OBANDO RIVAS